

al Tribunal de Justicia, protestando presentarse  
cuando necesario el poder que sea bastante, y jurisdicciones  
competentes, hasta que se verifique la  
necesidad de este Pueblo de la parada (carga que quiere  
imponerle el Sr. Suirao, y conseguir la satisfaccion  
que es debida), así por favor de sus oficios,  
como por la Representacion particular que le  
era bien conocida, y al Sr. Diputado, al menos de aqui  
que se le hizo la notificacion de lo anterior de  
cuerdo, y sin enbargo de haberse dado parte al Sr.  
Representante por los Srs. Quiza y Capel, de la prior  
Executada del Suirao, para que politico avisase  
al Sr. Governador para que en su caso le comitiese  
y proceda con este conocimiento.

Y el Sr. Representante mandó que se haga en todo como se acuerda.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron  
don. Sr. Presidente y Capitulares concurran  
ta; de que yo el Escribano doy fe =

Pedro Lopez, Pedro Bernardo de Mata, Alonso

Camilo Molina, Miguel Carrasco, Josef de Salas  
Antonio Melendez y Martin